



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00575

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARÍA EUGENIA LÓPEZ MARÍN** contra **COLPENSIONES Y MEDIMÁS S.A.**, en atención al memorial remitido el [4 de febrero de 2021](#) en el que se aporta la constancia de envío de la notificación personal a la demandada, se evidencia que además de la demanda y el auto admisorio se adjuntó al correo citación para diligencia de notificación personal conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, lo que resulta contrario y confuso para la parte demandada; por lo tanto no se tendrá como efectuada la notificación personal, pese a lo anterior se observa que el representante legal de la demandada constituyó apoderado judicial para notificarse y contestar la demanda, por lo que se pone de presente al citado el contenido del inciso 2° del artículo 301 del CGP que dispone:

"ART. 301. Notificación por conducta concluyente. (...) La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."

En consecuencia, toda vez que Medimas EPS S.A.S., conoce de la existencia del proceso se declara notificada por conducta concluyente desde la notificación del presente auto por estados. Súrtase el traslado de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 91 ibídem.

Se reconoce personería a la Dra. MARÍA ANTONIETA USME CHARRY, identificada con CC N° 1.104.701.919 y portadora de la TP N° 227.332

del CS. De la J., conforme a la Escritura Pública 275 del 27 de mayo de 2020 de la Notaría 31 Circulo Notarial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 23 de junio de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° <u>086</u> ROSA ELENA TORRES GIL SECRETARIA VB.
